



RECIBI ORIGINAL

EMPRESA: SAS De Acuña S de CV
 FECHA: 19/08/2025 NOMBRE: José Armando Castillo Reyes
 HORA: 10:01 CARGO: Asesor

Oficina de Representación SEMARNAT
 En el estado de Coahuila de Zaragoza
 Subdelegación de Gestión
 para la Protección Ambiental
 y Recursos Naturales
 OFICIO No. SGPA/1030/COAH/2025
 ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto del 2025

C.P. MONICA GARCIA NIÑO
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 SAS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. (Planta 1)
 CALLE COLIMA No. 1110
 COL. ATILANO BARRERA
 ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
 Tel 877 772 51 85 / 844 175 22 15
 Correo electrónico: justocastilloreyes@yahoo.com / Jesus.rojas@sas-snoes.net

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 RECIBIDO
 21 AGO 2025
 OFICIALIA DE PARTES
 Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
 Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente
 y Recursos Naturales
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
 RECIBIDO
 18 AGO 2025
 ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente oficio en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su trámite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación registrada con número de Bitácora 05/FQ-0173/07/25 de fecha 25 de julio del 2025, presentado por la **C. MONICA GARCIA NIÑO** Representante Legal de **SAS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. (Planta 1)** por medio del cual solicita una Prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUO PELIGROSO	FECHA INICIAL DE INGRESO AL ALMACÉN	NÚMERO DE CONTENEDORES	PESO TOTAL DEL RESIDUO (KG)
098100 TINTURA, 242 PEGAMENTO, 715 PEGAMENTO	martes 25 de Febrero de 2025	3	46.91
13-180 PEGAMENTO	Viernes 29 de febrero de 2025	1	0.91
2405 PEGAMENTO	martes 4 de marzo de 2025	1	1.36
13-180 PEGAMENTO, 1866 PEGAMENTO, 242 PEGAMENTO, 564 PEGAMENTO, 715 PEGAMENTO	martes 11 de marzo de 2025	11	4.54
9494 PEGAMENTO	miércoles 26 de marzo de 2025	1	23
242 PEGAMENTO, 564 PEGAMENTO	martes 8 de abril de 2025	7	2.32
564 PEGAMENTO, 715 PEGAMENTO	jueves 24 de abril de 2025	2	46
242 PEGAMENTO, 9494 PEGAMENTO	lunes 28 de abril de 2025	3	24.36
1866 PEGAMENTO, 242 PEGAMENTO, 564 PEGAMENTO	jueves 1 de mayo de 2025	5	2.72
3712 LIMPIADOR	lunes 5 de mayo de 2025	1	1.36
13-180 PEGAMENTO	lunes 12 de mayo de 2025	1	0.91





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1030/COAH/2025
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto del 2025

564 PEGAMENTO	lunes 19 de mayo de 2025	1	0.91
1866 PEGAMENTO	martes 20 de mayo de 2025	1	0.91
242 PEGAMENTO	miércoles 21 de mayo de 2025	3	0.91
242 PEGAMENTO	martes 27 de mayo de 2025	1	0.91
1866 PEGAMENTO, 9494 PEGAMENTO	lunes 2 de junio de 2025	2	23.91
13-180 PEGAMENTO	martes 3 de junio de 2025	1	0.91
1400 THINER	miércoles 4 de junio de 2025	1	1.36
242 PEGAMENTO	martes 10 de junio de 2025	1	0.91
715 PEGAMENTO	jueves 12 de junio de 2025	1	23
242 PEGAMENTO, 9494 PEGAMENTO	viernes 13 de junio de 2025	2	1.82
564 PEGAMENTO	lunes 16 de junio de 2025	1	23
ACEITE 90	miércoles 18 de junio de 2025	1	0.91
242 PEGAMENTO, 715 PEGAMENTO	jueves 19 de junio de 2025	2	1.82
564 PEGAMENTO	lunes 23 de junio de 2025	1	1.36
1318 PEGAMENTO	jueves 26 de junio de 2025	1	1.36
564 PEGAMENTO	jueves 10 de julio de 2025	1	1.36
13-180 PEGAMENTO, 1424 PEGAMENTO, 1866 PEGAMENTO, 2405 PEGAMENTO, 242 PEGAMENTO, 564 PEGAMENTO, 9494 PEGAMENTO	martes 29 de julio de 2025	7	7.26

A su solicitud anexa la siguiente información:

1. Se le tiene por exhibido **formato FF-SEMARNAT-036**, con fecha 25 de julio de 2025 relativo a una solicitud de PRORROGA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, solicitado por la C. MONICA GARCIA NIÑO Representante Legal de la Empresa **SAS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. (Planta 1)**.
2. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que presenta **copia cotejada de la Escritura Pública 19,097**, de fecha 21 de noviembre de 2018, con fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de diciembre de 2018, en la cual la empresa SAS ACUÑA, S.A. DE C.V., otorga **Poder General** para Actos de Administración en favor de la C.P. MÓNICA GARCÍA NIÑO.
3. Téngase por presentando copia simple de la **identificación oficial** vigente al 2032, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. MÓNICA GARCÍA NIÑO.





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1030/COAH/2025
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto del 2025

4. Téngase por **autorizado para oír y recibir notificaciones** a la C.P. MÓNICA GARCÍA NIÑO y/o JUSTO ARMANDO CASTILLO REYES. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. La empresa promovente señala, como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en calle Nueva España, número 791, colonia Urdiñola, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25020, así como el **correo electrónico** justocastilloreyes@yahoo.com. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 25 de julio del 2025, la C. MONICA GARCÍA NIÑO, ingresa **solicitud de Prórroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos** en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación registrada con número de Bitácora 05/FQ-0173/07/25 considerando que los Residuos peligrosos ingresaron al almacén a partir del 25 de febrero del 2025, es por lo que se da cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que el presente trámite es ingresado con veinte días de anticipación a la fecha en que se vence el plazo autorizado por Ley.

II.- Téngase por ingresado en tiempo a la empresa **SAS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. (Planta 1)** solicitud de Prórroga para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo de principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por el peticionante, los residuos almacenados datan del 25 de febrero del 2025 a la fecha por lo cual cumple con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los Generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentaran ante la Secretaria una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento de residuos peligrosos.

RESUELVE

ÚNICO.- Atendiendo de que esta Autoridad es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su solicitud es **PROCEDENTE**, y se autoriza el almacenamiento de los residuos enlistados en su solicitud por un período de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el termino inicial de seis meses, **por lo tanto la presente Prórroga vence el 25 de febrero del 2026.**

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SAS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. (Planta 1) deberá darle disposición final a los residuos autorizados, al cumplir los seis meses, **por lo cual no deberá rebasar mas allá del 25 de febrero del 2026.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1030/COAH/2025
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto del 2025

SEGUNDA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y debe realizarse con apego a su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico aplicables en la Materia, así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de la contaminación y contingencias, asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la LGPGIR, referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a la **C. MÓNICA GARCÍA NIÑO**, Representante Legal de la empresa **SAS DE ACUÑA, (Planta 1)** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo
JGGV/YELAVECHG

